



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA “RENOVACIÓN DE SOFTWARE 2023”, N° LA-13-J3A-013J3A001-N-160-2023.

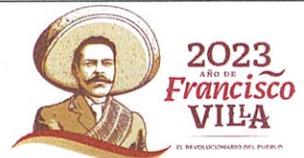
En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 09:30 horas, del día 24 de agosto de 2023, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., en adelante la ASIPONA Lázaro Cárdenas o CONVOCANTE, ubicada en su domicilio Boulevard de las Islas número 1, Col. Isla del Cayacal, C.P. 60950; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo de la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la LEY), así como lo previsto en el numeral 29 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la C.P. Diana Rosalía Munive Temoltzin, Subgerente de Finanzas, servidora pública designada por la CONVOCANTE.

De conformidad con el Artículo 36 Bis de la Ley, la Convocante procedió a evaluar las proposiciones presentadas y una vez hecha la evaluación de las mismas, el contrato se adjudicará a la oferta que resulte más solvente, debido a que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación.

De conformidad con el numeral 43 de la convocatoria, se realizaron las evaluaciones correspondientes por el área técnica o requirente y el área contratante, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que con fundamento en el artículo 37, fracción I de la LEY, se desechan las propuestas de los Licitantes que se citan a continuación, conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN SOCIAL	INCUMPLIMIENTO
ABSOLUT PC, S.A. DE C.V.	<p>Se desecha la proposición presentada por la empresa ABSOLUT PC, S.A. DE C.V., toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En el anexo 4 FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE, respecto de los datos del documento mediante el cual acredita el participante y el R. Legal su personalidad y facultades, omite estipular la fecha de la circunscripción del notario público que protocolizó el acta constitutiva correspondiente, por lo que incumple con lo previsto en el numeral 21 en correlación con el 21.1. y 21.1.1., 45.2. y el Anexo 4 de la Convocatoria y en correlación con el Art. 29, fracc. VII de la LAASSP,





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA "RENOVACIÓN DE SOFTWARE 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-160-2023.

Art. 39, fracc. III, inciso (i) y Art. 48, fracc V del Reglamento, por lo que se desecha la propuesta presentada.

Lo anterior a razón de los siguientes supuestos:

Numeral 21 de la convocatoria: SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

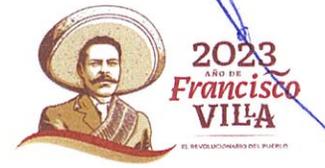
Numeral 45.2 de la convocatoria: NO ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

2.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 45.14 segundo párrafo de la convocatoria omite presentar copia de la declaración anual de impuestos del ejercicio 2022 así como su pago correspondiente, acompañando la declaración y el pago provisional de la última declaración fiscal provisional 2023 del impuesto sobre la renta presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la totalidad de las declaraciones informativas que les son aplicables de acuerdo a su Régimen Fiscal correspondiente, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, "No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición", al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada, de conformidad con el numeral 45.14 segundo párrafo, así como en correlación con el artículo 40, fracción III del Reglamento de la LAASSP.

3.- Respecto del numeral 45.14 tercer párrafo de la convocatoria, no acredita como parte de su propuesta, el que su objeto social contemple servicios o consultoría en materia de software o de soluciones informáticas o alguna actividad relacionada al soporte de software o aplicaciones informáticas, lo anterior omitiendo presentar su acta constitutiva correspondiente y/o sus modificaciones a fin de verificar dicho requisito, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS de la convocatoria, los servicios serán contratados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 43.1., 43.5.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.

4.- Respecto de todas las condiciones solicitadas en el Anexo 1, sus especificaciones y requerimientos, tales como los requerimientos funcionales y no funcionales, niveles de servicio y tiempo de respuesta, términos y condiciones de entrega, forma de pago, vigencia de los servicios y la nota relativa a la partida 1, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, incumpliendo así su Anexo 20, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS de la convocatoria, los servicios serán contratados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y

Handwritten signature and mark





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA "RENOVACIÓN DE SOFTWARE 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-160-2023.

en la propia Convocatoria, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 43.2., 43.5.1. y 50.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.

Se desecha la proposición presentada por la empresa CADGRAFICS, S.A. DE C.V., toda vez que:

1.- En el anexo 4 FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE, respecto de los datos del documento mediante el cual acredita el R. Legal su personalidad y facultades, omite estipular el correo y teléfono del R. Legal, por lo que incumple con lo previsto en el numeral 21 en correlación con el 21.1. y 21.1.1., 45.2. y el Anexo 4 de la Convocatoria y en correlación con el Art. 29, fracc. VII de la LAASSP, Art. 39, fracc. III, inciso (i) y Art. 48, fracc V del Reglamento, por lo que se desecha la propuesta presentada.

Lo anterior a razón de los siguientes supuestos:

Numeral 21 de la convocatoria: SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

Numeral 45.2 de la convocatoria: NO ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

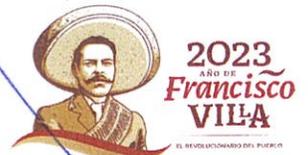
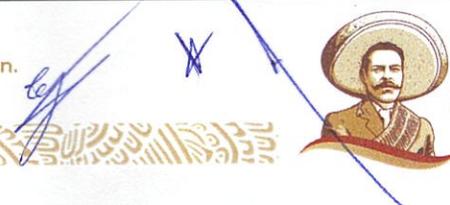
Anexo 4: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar el contenido señalado en el punto 21.

2.- De acuerdo a los numerales 21.1 y 21.1.1 de la convocatoria, se estipula que "El escrito que exhiban los LICITANTES (personas físicas o morales), así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta contendrá los siguientes datos:

21.1.1. Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre y domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), así como, en su caso, de su apoderado o representante... "Así mismo de acuerdo con la Miscelánea Fiscal 2023, los participantes deberán comprobar que están actualizados en su Domicilio Fiscal o a fin de verificar su domicilio y datos fiscales, por lo que deberá entregar el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT..." En dicho sentido el valor probatorio en el procedimiento son las documentales en donde se acredite visualmente lo solicitado y se cite u observe lo solicitado, en dicho sentido es mediante el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT para el presente ejercicio fiscal 2023.

Por lo que, con fundamento en el numeral 21, 21.1 y 21.1.1 de la Convocatoria se desecha la proposición toda vez que no presenta de acuerdo a la miscelánea fiscal 2023 la actualización del domicilio fiscal y sus datos fiscales, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria se cita que "SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y

CADGRAFICS, S.A. DE C.V.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA “RENOVACIÓN DE SOFTWARE 2023”, N° LA-13-J3A-013J3A001-N-160-2023.

	<p>PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.”</p> <p>3.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 45.14 segundo párrafo de la convocatoria omite presentar copia de la declaración anual de impuestos del ejercicio 2022 así como su pago correspondiente, acompañando la declaración y el pago provisional de la última declaración fiscal provisional 2023 del impuesto sobre la renta presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la totalidad de las declaraciones informativas que les pudiera ser aplicables de acuerdo a su Régimen Fiscal que en su caso le aplique y del cual no acredita, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, “No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición”, al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada, de conformidad con el numeral 45.14 segundo párrafo, así como en correlación con el artículo 40, fracción III del Reglamento de la LAASSP.</p> <p>4.- Respecto del numeral 45.14 tercer párrafo de la convocatoria, no acredita como parte de su propuesta, el que su objeto social contemple servicios o consultoría en materia de software o de soluciones informáticas o alguna actividad relacionada al soporte de software o aplicaciones informáticas, lo anterior omitiendo presentar su acta constitutiva correspondiente y/o sus modificaciones a fin de verificar dicho requisito, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS de la convocatoria, los servicios serán contratados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 43.1., 43.5.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.</p>
<p>INVENCION DIGITAL, S.A. DE C.V.</p>	<p>Se desecha la proposición presentada por la empresa INVENCION DIGITAL, S.A. DE C.V., toda vez que:</p> <p>1.- En el anexo 4 FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE, respecto de los datos del documento mediante el cual acredita el R. Legal su personalidad y facultades, omite estipular el correo y teléfono del R. Legal, por lo que incumple con lo previsto en el numeral 21 en correlación con el 21.1. y 21.1.1., 45.2. y el Anexo 4 de la Convocatoria y en correlación con el Art. 29, fracc. VII de la LAASSP, Art. 39, fracc. III, inciso (i) y Art. 48, fracc V del Reglamento, por lo que se desecha la propuesta presentada.</p> <p>Lo anterior a razón de los siguientes supuestos:</p> <p>Numeral 21 de la convocatoria: SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>Numeral 45.2 de la convocatoria: NO ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.</p>





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA “RENOVACIÓN DE SOFTWARE 2023”, N° LA-13-J3A-013J3A001-N-160-2023.

Anexo 4: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar el contenido señalado en el punto 21.

2.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 45.14 segundo párrafo de la convocatoria omite presentar la totalidad de las declaraciones informativas que les son aplicables de acuerdo a su Régimen Fiscal correspondiente, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, “No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición”, al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada.

3.- Respecto de su propuesta técnica presentada, el documento de Climb, no se encuentra redactado en idioma español o en su caso no presenta la traducción simple al español de la totalidad de la información que se estipula en el documento presentado, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES de la convocatoria, los bienes serán suministrados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, **NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y LAS VISITAS A SITIO, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN**, así como en correlación con el numeral 5. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES de la convocatoria, donde estipula que las proposiciones que presenten el o los Licitantes, la correspondencia y documentos relativos a ella que envíen a través de CompraNet a la Convocante y el contrato derivado de la licitación, invariablemente deberán redactarse en idioma español, cualquier otro material impreso, como folletos y anexos técnicos, catálogos y publicaciones que proporcione el Licitante respecto de los servicios ofertados, objeto de la licitación, podrá estar redactado, en idioma inglés acompañados de la traducción simple al español, mencionando expresamente que, **NO PRESENTAR LA PROPOSICIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN**, mismos que se complementa de conformidad de acuerdo a los numerales 43.2., 43.5.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.

4.- Respecto de todas las condiciones solicitadas en el Anexo 1, sus especificaciones y requerimientos, tales como los requerimientos funcionales y no funcionales, niveles de servicio y tiempo de respuesta, términos y condiciones de entrega, forma de pago, vigencia de los servicios y la nota relativa a la partida 1, lo anterior del Anexo 1 de la convocatoria, omite estipular lo requerido y citado con anterioridad, incumpliendo así su Anexo 20, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS de la convocatoria, los servicios serán contratados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, **NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN**, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 43.2., 43.5.1. y 50.1.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.

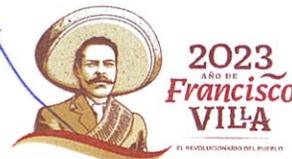




ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA “RENOVACIÓN DE SOFTWARE 2023”, N° LA-13-J3A-013J3A001-N-160-2023.

<p>JOSÉ VÁZQUEZ SANTACRUZ</p>	<p>Se desecha la proposición presentada por la empresa JOSÉ VÁZQUEZ SANTACRUZ, toda vez que:</p> <p>1.- No presenta su acta constitutiva, sin embargo, al participar como persona física se revisó la constancia de situación fiscal a fin de verificar que, sus actividades contemplen servicios o consultoría en materia de software o de soluciones informáticas o alguna actividad relacionada al soporte de software o aplicaciones informáticas, al respecto sus actividades no incluyen ninguna actividad relacionada.</p> <p>Por lo que, respecto del numeral 45.14 tercer párrafo de la convocatoria, no acredita como parte de su propuesta, el que su objeto social contemple servicios o consultoría en materia de software o de soluciones informáticas o alguna actividad relacionada al soporte de software o aplicaciones informáticas, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS de la convocatoria, los servicios serán contratados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 43.1., 43.5.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.</p>
<p>OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p>Se desecha la proposición presentada por la empresa OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., toda vez que:</p> <p>1.- En el anexo 4 FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE, respecto de los datos del documento mediante el cual acredita el R. Legal su personalidad y facultades, omite estipular el RFC y domicilio del R. Legal, por lo que incumple con lo previsto en el numeral 21 en correlación con el 21.1. y 21.1.1., 45.2. y el Anexo 4 de la Convocatoria y en correlación con el Art. 29, fracc. VII de la LAASSP, Art. 39, fracc. III, inciso (i) y Art. 48, fracc V del Reglamento, por lo que se desecha la propuesta presentada.</p> <p>Lo anterior a razón de los siguientes supuestos:</p> <p>Numeral 21 de la convocatoria: SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>Numeral 45.2 de la convocatoria: NO ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>Anexo 4: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar el contenido señalado en el punto 21.</p> <p>2.- De acuerdo a los numerales 21.1 y 21.1.1 de la convocatoria, se estipula que “El escrito que exhiban los LICITANTES (personas físicas o morales), así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta contendrá los siguientes datos:</p>





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA "RENOVACIÓN DE SOFTWARE 2023", N° LA-13-J3A-013J3A001-N-160-2023.

21.1.1. Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre y domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), así como, en su caso, de su apoderado o representante... "Así mismo de acuerdo con la Miscelánea Fiscal 2023, los participantes deberán comprobar que están actualizados en su Domicilio Fiscal o a fin de verificar su domicilio y datos fiscales, por lo que deberá entregar el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT..." En dicho sentido el valor probatorio en el procedimiento son las documentales en donde se acredite visualmente lo solicitado y se cite u observe lo solicitado, en dicho sentido es mediante el comprobante correspondiente a través de las plataformas del SAT para el presente ejercicio fiscal 2023.

Por lo que, con fundamento en el numeral 21, 21.1 y 21.1.1 de la Convocatoria se desecha la proposición toda vez que no presenta de acuerdo a la miscelánea fiscal 2023 la actualización del domicilio fiscal y sus datos fiscales, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria se cita que "SI EL LICITANTE NO PRESENTA EL ESCRITO DE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y NO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN."

3.- Respecto del cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el numeral 45.14 segundo párrafo de la convocatoria omite presentar, la totalidad de las declaraciones informativas que les pudiera ser aplicables de acuerdo a su Régimen Fiscal que en su caso le aplique y del cual no acredita al no presentar su constancia de situación fiscal 2023, por lo que con fundamento en el citado numeral, donde estipula expresamente que, "No entregar y acreditar lo solicitado con anterioridad, será causa de desechamiento de su proposición", y ante la incertidumbre de no saber que declaraciones informativas les son aplicables, al respecto procede el desechamiento de la propuesta presentada, de conformidad con el numeral 45.14 segundo párrafo.

4.- Respecto del numeral 45.14 tercer párrafo de la convocatoria, no acredita como parte de su propuesta, el que su objeto social contemple servicios o consultoría en materia de software o de soluciones informáticas o alguna actividad relacionada al soporte de software o aplicaciones informáticas, lo anterior omitiendo presentar su acta constitutiva correspondiente y/o sus modificaciones a fin de verificar dicho requisito, por lo que con fundamento en el apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, numeral 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS de la convocatoria, los servicios serán contratados de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, información técnica, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 1 de esta convocatoria y en la propia Convocatoria, así como lo que derive de la junta de aclaraciones, estipulándose expresamente que, NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ENTREGABLES Y DEMÁS CONCEPTOS DEL ANEXO 1 Y LO ESTIPULADO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO QUE SE ESTIPULE O DERIVE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ES CAUSA DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, así mismo complementando de acuerdo a los numerales 43.1., 43.5.1. de la convocatoria, procede el desechamiento de la propuesta presentada.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la LEY, la Mtra. Karina Espino López, Subgerente de Informática, por el área requirente y el C. Efrén Rodríguez Torres, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, por el área contratante, cada uno en el





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA “RENOVACIÓN DE SOFTWARE 2023”, N° LA-13-J3A-013J3A001-N-160-2023.

ámbito de sus respectivas competencias, fueron los responsables de la evaluación de las proposiciones, de conformidad con el numeral 44.5.1. de la convocatoria, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 38 de la LEY y en virtud de que las proposiciones recibidas fueron desechadas, esta Entidad determina declarar **DESIERTO** este procedimiento de Licitación.

El Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control en esta ASIPONA Lázaro Cárdenas, interviene en representación de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con las facultades conferidas.

Se hace saber a los Licitantes que, contra la resolución del presente fallo, no procede recurso alguno y que las inconformidades que pudieran suscitarse con motivo del presente proceso, podrán ser canalizadas directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet o en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis, último párrafo de la LEY, a partir de esta fecha se pone a disposición de los Licitantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente, se dio por terminado este acto, siendo las 09:46 horas, del día 24 de agosto de 2023.

Esta Acta consta de nueve hojas, firmando los asistentes para los efectos legales, quienes reciben copia de la misma.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA “RENOVACIÓN DE SOFTWARE 2023”, N° LA-13-J3A-013J3A001-N-160-2023.

POR LA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS.

NOMBRE	PUESTO	FIRMA
C.P. DIANA ROSALÍA MUNIVE TEMOLTZIN	SUBGERENTE DE FINANZAS	
C. EFRÉN RODRÍGUEZ TORRES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	
MTRA. KARINA ESPINO LÓPEZ	SUBGERENTE DE INFORMÁTICA	
LIC. YURI MORELOS LUISCE HERNÁNDEZ	SUBGERENTE JURÍDICO	PARTICIPACIÓN VÍA REMOTA

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	PUESTO	FIRMA
MTRO. RAFAEL ANTONIO GIL ORTÍZ	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS	PARTICIPACIÓN VÍA REMOTA

Firma en los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, reservándose las facultades de revisión y fiscalización en cualquier momento.

